



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 9 de Junio de 2005.-

Expediente 51/05 Letra "C"

ORDENANZA N° 36/05.-

VISTO:

La necesidad de delimitar la zona urbana ubicada dentro de los límites del Plano de Mensura 33.481, y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo se llegó a acuerdos finales con los ocupantes de la zona a fin de regularizar la situación dominial de los lotes, mensurándose y adjudicándose los mismos a familias de escasos recursos, y

QUE se hace necesario poner un límite a la expansión actual de los lotes como así también de las mensuras a realizar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ESTABLECE como límites de la Zona Urbana correspondiente al Plano de Mensura 33.481 (2.000 has.)

1. La fracción de tierra delimitada al este por la calle Libertad, desde su intersección con la Av de Los Trabajadores hasta el límite sur de la fracción mensurada según Plano Nro 38.223, desde este punto hasta su intersección con la banda de seguridad del electroducto Uruguay-Puerto Iguazú, a partir de este punto hacia el norte por la prolongación de la Av República Argentina hasta el ángulo oeste de la Manzana Nro 458; a partir de este punto hacia el oeste la prolongación de la calle sin nombre que separa las Manzanas 458 y 461 hasta la intersección con la banda de seguridad del electroducto, desde este punto hacia el norte hasta Av de Los Trabajadores y por esta avenida hasta su intersección con la calle Libertad estableciendo el límite norte.

Las fracciones de tierra mensuradas por los Planos Nro 38.222 identificadas como Manzanas Nro 413 a 444 inclusive y por Plano Nro 37.130 identificadas como Manzanas Nro 411 y 412.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 2º: FUERA de los límites establecidos en el Artículo 1º; no se aceptarán asentamientos urbanos, loteos y/o la ejecución de proyectos de mensura con destino exclusivo para viviendas familiares.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e" cumplido ARCHIVASE.

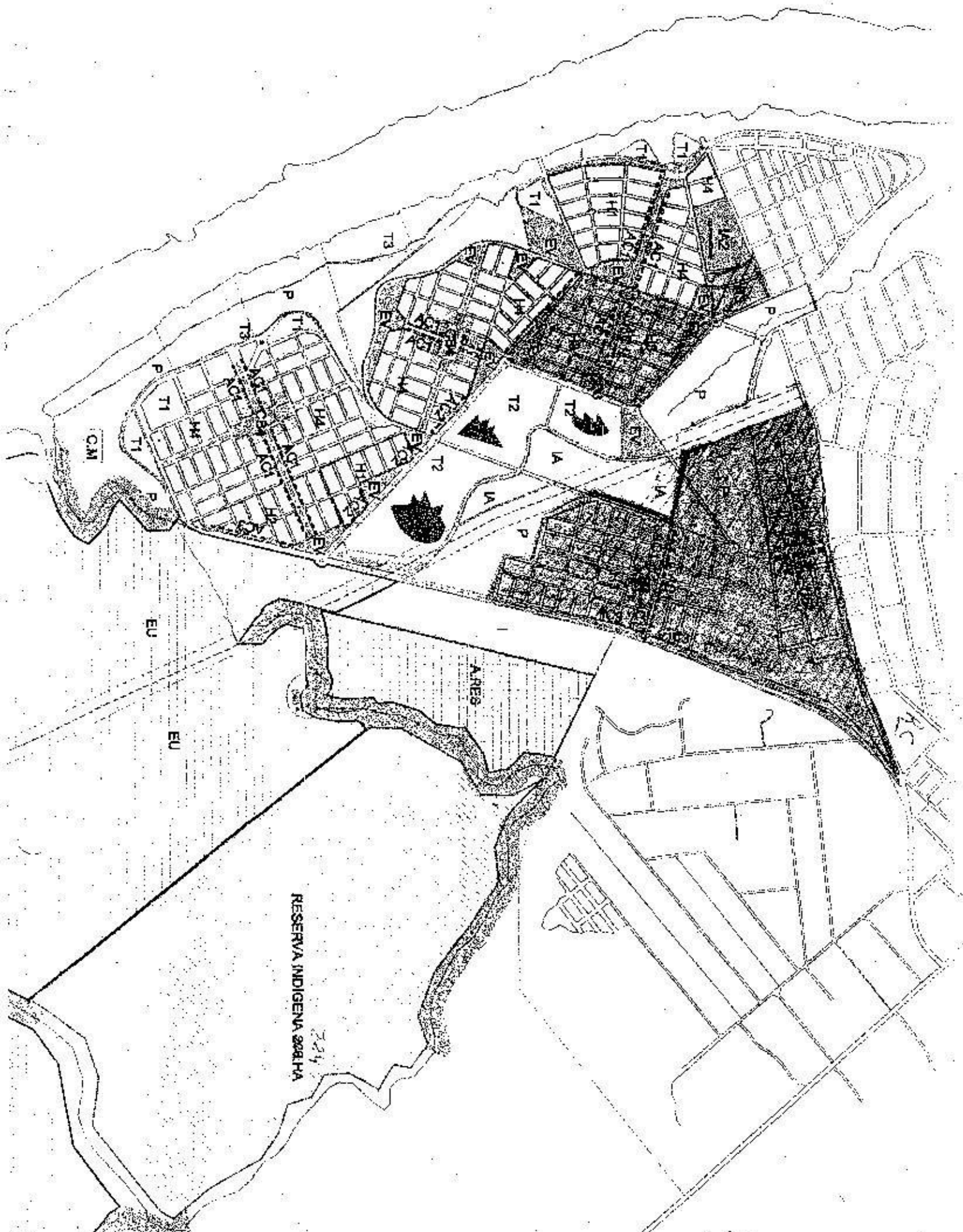

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




Jorge Flores
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expta. 158/05	Letra DE M
ENTRO	SALIO
Día	Día 10
Mes	Mes 06
Año	Año 2005

157/05	REC
10	
06	
Año 2005	




Juan Domingo Mola
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto. Iguazú